



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Departamento de Proyectos
Área de Infraestructura Hidráulica

C/ Leoncio Rodríguez 7, 2º
38003 S/C de Tenerife
Tfno.: 20.88.00
Fax : 20.88.63

Fecha: 25 de junio de 2008.

Unidad Orgánica: **Unidad Técnica de Control de Proyectos I.** JGN

Asunto: **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para el contrato de Servicios:**
“Labores de apoyo técnico a los Servicios Técnicos del CIAT para la elaboración de informes y diagnosis del Canal del Norte”.

Destinatario:

Sección Administrativa de Contratación del C.I.A.T.

1. ANTECEDENTES.

E Canal del Norte forma parte del Patrimonio Hidráulico del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, según aparece en el inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma, adscritos a los servicios traspasados, publicado en el Boletín Oficial de Canarias Número 36, viernes 24 de marzo de 1995.

Esta infraestructura es titularidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) - desde que asumió sus competencias como organismo de cuenca de la isla - y desde su puesta en servicio ha venido siendo operado por la empresa EMMASA, como gestora del abastecimiento del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo Insular de Aguas se ha planteado recuperar la gestión directa de dicho canal, atendiendo a la necesidad de intensificar la conservación, mantenimiento y sistema de control acorde a la nueva normativa de aguas de consumo humano. Asimismo, la evidencia de una capacidad de transporte superior a la que se está usando en la actualidad, recomiendan incorporar nuevos usuarios

La actual coyuntura en que se encuentra el Consejo Insular de Aguas (CIA) hace que sus equipos técnicos propios no puedan llevar a cabo eficazmente la demanda de estudios, informes y diagnosis que se requieren para un pleno conocimiento de la infraestructura y su futura gestión. Por otro lado, las inversiones previstas demandan un gran atendimiento de las labores técnicas que no son externalizables.

2. OBJETO.

El objeto de este Pliego es la contratación de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia y capacidad suficiente en la ejecución de análisis técnicos y elaboración de estudios técnicos.

3. DESARROLLO Y ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS.

Se prevén como trabajos específicos los siguientes:

- Análisis de la documentación de explotación para las funciones de operación de la infraestructura hidráulica: “Canal del Norte” patrimonio del Consejo Insular.
- Diagnóstico, interpretación, evaluación de contenidos y propuestas de los análisis técnicos realizados.

4. PRESUPUESTO.

El presupuesto del presente Contrato de Servicios se establece de acuerdo con el siguiente sistema de determinación de precios:

<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precio (euros)</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
<i>Labores técnicas y de toma de datos</i>	<i>10</i>	<i>1.400,00</i>	<i>14.000,00</i>
<i>Elaboración de informes técnicos exigidos ..</i>	<i>10</i>	<i>1.240,00</i>	<i>12.400,00</i>
<i>Suma</i>			<i>26.400,00</i>
<i>5% I.G.I.C.</i>			<i>1.320,00</i>
<i>TOTAL</i>			<i>27.720,00</i>

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00 €)

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de los trabajos será desarrollada por el técnico competente que designe el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

6. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La marcha de los trabajos podrá ser en todo momento inspeccionada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, quien podrá requerir la asistencia del adjudicatario a la sede del CIATFE cuantas veces considere por conveniente.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas al adjudicatario, quien deberá proceder a las correcciones que se le sugieran por parte de la dirección de los trabajos.

7. PRECAUCIONES A ADOPTAR.

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección de terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

8. FORMA DE VALORAR Y ABONAR LOS TRABAJOS.

Mensualmente, el Director del Contrato expedirá certificación al Adjudicatario por los trabajos ejecutados, que será abonada contra factura en el plazo legalmente previsto.

9. PLAZO DE EJECUCION.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la firma del documento de formalización del Contrato. El PLAZO TOTAL para la terminación de los trabajos no será nunca superior a **DIEZ (10) MESES**.

10. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

Mensualmente el Consultor hará entrega de la documentación generada por el mismo.

Tanto en el transcurso de los trabajos como a la conclusión del Contrato, el Director de esta podrá requerir del Consultor aclaraciones, rectificaciones o correcciones antes de su aceptación.

Los trabajos se presentarán en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en formato de texto y digital que determinará el Director del Contrato.

El adjudicatario podrá ser requerido a la sede del Consejo Insular de Aguas cuantas veces se considere necesario por el Director, quien tendrá la facultad de definir los formatos de presentación y la estructura de contenido de los mismos.

11. CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD.

Se introducen las presentes cláusulas de confidencialidad a los efectos que siguen:

- A. El adjudicatario del Contrato tendrá acceso -en razón de los trabajos a realizar- a información técnica propiedad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tanto de elaboración propia como a través de otros contratos, cuyo uso para otra finalidad diferente de la incluida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDO**, así como a su difusión a terceros, debiendo comprometerse el adjudicatario al estricto cumplimiento de esta cláusula.
- B. El adjudicatario del Contrato tendrá acceso -en razón de los trabajos a realizar- a conclusiones de los mismos que pudieren considerarse información sensible, cuya propiedad lo es en exclusiva de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, quedando **EXPRESAMENTE PROHIBIDA** su difusión, debiendo comprometerse el adjudicatario al estricto cumplimiento de esta cláusula.